MUNICIPALIDAD DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 066 -2008-MDL/GM**
Expediente Nº 1228-2008
Lince, 16 JUL. 2008

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

El informe Nº 287-2008/MDL/OAJ de fecha 16 de Julio del 2008 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento recepcionado con fecha 23.May.2008, la administrada Carmen Mercedes Barrientos Panta de Sánchez, solicita Reconsideración y Anulación de la Resolución de Gerencia Nº 000499-MDL/GDU, de fecha 08.May.2008, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que resuelve declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 213º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444,

Que, el indicado escrito debe de entenderse como un Recurso de Apelación en razón de que mediante escrito recepcionado con fecha 09.Mar.2008 la administrada interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Nº 000244-2008-MDL/GDU, teniendo en consideración que no cabe la interposición dos veces de un mismo recurso dentro de un mismo procedimiento y el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme lo establecido en el artículo 213º de la Ley Nº 27444.

Que, la administrada impugnante cuestiona las consideraciones expuestas en la Resolución de Gerencia Nº 000499-MDL/GDU, manifestando en líneas generales que la Carta Poder de fecha 26.Abr.2006, otorgada por doña Angélica Carmen Cerda Méndez a su favor, es un documento expedido conforme a ley, por lo que solicita la reconsideración y la rectificación respectiva de la Resolución Administrativa antes indicada por no estar debidamente sustentada de acuerdo a las leyes y artículos a los que se refiere la precitada Resolución.

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto es de tenerse en consideración que según lo informado mediante Informe Técnico Nº 224-2008-SNSG, de fecha 29.Feb.2008, obrante a fojas 04, del expediente Nº 001228-2008, se da cuenta que mediante Parte Interno Nº 0040803 de fecha 12.Feb.2008, obrante a fojas 02 de los presentes actuados, emitido por el personal de la Policía Municipal, se hace de conocimiento que de la inspección realizada al local ubicado en la Av. Petit Thouars Nº 2366 Int. 01 – Lince, cuya conductora es Carmen Mercedes Barrientos de Sánchez, donde se vienen generando actividades comerciales relacionadas con el giro de Compra y venta de oro, sin la debida autorización reglamentaria para su funcionamiento como tal, transgrediendo de esta manera, la normativa municipal vigente, que regula el ejercicio de actividad comercial del distrito de Lince, motivo por el cual se giró la Notificación Nº 008073, de folio 01 con el código Nº 7002 por "Operar establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento".

MUNICIPALIDAD DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 066 -2008-MDL/GM**
Expediente Nº 1228-2008
Lince, 16 JUL. 2008

Que, asimismo, es de tenerse en consideración que de acuerdo a la información obtenida en la Base de datos de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Ornato, se establece que el establecimiento comercial ubicado en la Av. Petit Thouars Nº 2366 Int. 01 – Lince, cuyo conductor es la administrada impugnante doña Carmen Mercedes Barrientos de Sánchez, NO FIGURA con autorización alguna para su funcionamiento; asimismo, NO se ha encontrado antecedente alguno de trámite de Licencia de Funcionamiento, realizados por su conductor en atención al antes indicado establecimiento, en cuanto al giro detectado, se concluye que en el local en mención se vienen ejerciendo actividades comerciales sin contar con Licencia de Apertura de Establecimiento, transgrediendo de esta forma la Ordenanza Nº 188-MDL, que regula el otorgamiento de la autorización municipal de funcionamiento.

Que, conforme a la reiterada Jurisprudencia del tribunal Constitucional (STC 4826-2004-AA-TC) ha establecido que, a mayor abundamiento, para iniciar una actividad comercial se debe de obtener previamente la licencia de apertura de establecimiento respectiva, la municipalidad tiene la facultad de clausurar el local, en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, cabe indicar que según lo informado por la Subgerente de Policía Municipal, mediante Informe Nº 068-2008-MDL-GSC/SGPM de fecha 23.Abr.2008, con relación a la Carta Notarial de fecha 26.Abr.2006, que ésta faculta a la impugnante a realizar los trámites necesarios con la Licencia Municipal de Funcionamiento y de Anuncios ante esta Municipalidad, más no a administrar un local cuya autorización establece expresamente que es personal e intransferible.

Que, ásimismo, informa la precitada funcionaria que efectuada la verificación en la SUNAT respecto a la condición del titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento, se ha verificado que el estado de la contribuyente Carmen Cerda Méndez, es el de baja de oficio, no teniendo ya la legalidad para seguir ejerciendo actividades desde el 01.Feb.2006, lo cual se encuentra corroborado con la copia de consulta que adjunta, obrante a fs. 26. Por lo que queda claro que el establecimiento ubicado en la Av. Petit Thouars Nº 2366 Int. 1, Lince, no contaba con la Licencia Municipal por lo que se procedió a emitir la Notificación de Infracción Nº 8073, con Código de Infracción Nº 7002, (por operar el establecimiento sin la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento).

Que, consecuentemente, la administrada impugnante no ha desvirtuado el hecho que viene conduciendo un establecimiento comercial sin la correspondiente Autorización Municipal de Funcionamiento.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de Setiembre del 2007; y a lo establecido en el numeral 6) el articulo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

MUNICIPALIDAD DE LINCE

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 066 -2008-MDL/GM**
Expediente Nº 1228-2008
Lince, 16 JUL. 2008

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Carmen Mercedes Panta de Sánchez, contra la Resolución de Gerencia Nº 000499-MDL/GDU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios y a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL